

Segundo.—Contra las listas a las que alude el apartado anterior, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.—Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deberán presentar, ante la Dirección Provincial de la provincia a la que hayan sido destinados para la realización de la fase de prácticas o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, la documentación que les corresponda de las aludidas en la base 9 de la Orden de convocatoria, dentro de los plazos establecidos en la citada base.

La Dirección Provincial o, en su caso, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia asignarán el centro concreto en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas. Para ello, se tendrá en cuenta la solicitud de petición de centros que según, lo indicado en el apartado 9.2.1 de la Orden de convocatoria, deberán presentar los aspirantes seleccionados, quedando obligados a obtener destino definitivo en centros de la Comunidad Autónoma por la que hayan participado, a través de los sucesivos concursos de traslados a los que vienen obligados a participar, de acuerdo con el apartado 10.3 de la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el apartado 9.2.3 de la Orden de convocatoria, los aspirantes seleccionados que, en el plazo de veinte días naturales desde la exposición por las correspondientes Comisiones de Selección de las listas de seleccionados, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 9 de la referida Orden de convocatoria o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Asimismo, la calificación de «apto» de los aspirantes que han participado en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades queda condicionada a la comprobación de que los mismos reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de la precitada Orden de convocatoria.

Quinto.—Ordenar la exposición, a partir del día 3 de agosto, en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, una vez vistas y atendidas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales que se hicieron públicas por Resolución de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Declarar desestimadas las reclamaciones no recogidas en las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Contra las puntuaciones indicadas en las citadas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto.—Disponer, de conformidad con la base 13 de la citada Orden de 30 de noviembre de 1998, la publicación a partir del día 1 de septiembre de 1999, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales o, en su caso, en los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, de las listas de aspirantes para cubrir, en régimen de interinidad, las necesidades docentes que puedan producirse en el curso 1999/2000, atendiendo a la petición de provincias solicitadas por los interesados.

Séptimo.—Por la Dirección General de Personal y Servicios o, en su caso, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16771 ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se convoca prueba selectiva 1999, para iniciar los programas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, en el año 2000.

La Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se desarrolla el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio sobre la obtención del título de Enfermero Especialista, regula en sus artículos 7 y 8 el procedimiento de selección, acceso y adjudicación de plazas en formación como Enfermero Especialista por el sistema de residencia, a través de una convocatoria estatal y descentralizada que, a partir de 1998, y de conformidad con la disposición transitoria única, 1 de dicha Orden, incluirá conjuntamente las plazas de enfermeros residentes de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental.

La Comisión Mixta, a que se refiere el artículo 7.2 de la precitada Orden de 24 de junio de 1998, previos los informes correspondientes, ha elaborado las ofertas de plazas en formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, especificando las que pertenecen al sector público y al sector privado, distribuidas entre las unidades docentes acreditadas para impartir los correspondientes programas de formación.

Por ello, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y del Ministro de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Convocar la provisión de 197 plazas de formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y 55 plazas de formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental, que se corresponden con los totales de plazas ofertadas para cada una de estas especialidades que se especifican en los anexos I y II de esta Orden, distribuidas por sectores y unidades docentes, conforme figura en dichos anexos.

Las unidades docentes para la formación en las especialidades citadas, estarán integradas por las instituciones que se relacionan en los anexos III y IV de esta Orden.

En el número de plazas cuya provisión se convoca se entienden incluidas las de las personas relacionadas en el anexo V de la presente Orden, que pueden hacer efectivo el derecho de reserva de plaza adquirido en pruebas selectivas anteriores, en los términos previstos en la base X.2 de esta convocatoria.

Cuando la plaza reservada que figura en el anexo V de esta convocatoria, no figure entre las ofertadas en los anexos I y II de la misma, se aplicará lo previsto en el inciso final de la base XII.3 de la convocatoria de la prueba selectiva de 1998 para iniciar el programa de formación de la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) en 1999, conforme a la cual la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa audiencia al interesado, resolverá la plaza en la que debe iniciarse la formación.

Las plazas que se adjudiquen como consecuencia de reserva, salvo renuncia expresa de los interesados, se detraerán de las ofertas que figuran en los anexos I y II, para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir las solicitudes de los seleccionados en esta prueba selectiva 1999.

Detraídas de las ofertas las plazas antes citadas, la adjudicación de las que resten de ambas especialidades, se efectuará atendiendo a la solicitud que formulen los aspirantes seleccionados en esta prueba, por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual reconocida a cada uno de ellos en las relaciones definitivas de resultados.

Segundo.—La normativa aplicable a la presente prueba selectiva estará determinada por lo establecido en esta convocatoria, en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); en la Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre la obtención del título de Enfermero Especialista que desarrolla dicho Real Decreto y, supletoriamente, por lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada («Boletín Oficial del Estado» del 28) y normas de desarrollo.

Tercero.—La Subsecretaría de Sanidad y Consumo realizará la gestión de la prueba selectiva que se convoca, en los términos que se especifican en las bases de esta convocatoria. El Subsecretario de Sanidad y Consumo aprobará la relación a la que se refiere la base X.6 de esta convocatoria.

Cuarto.—El sistema de acceso a las plazas convocadas se efectuará conforme al procedimiento de selección de aspirantes y de adjudicación de plazas establecido en la Orden de 24 de junio de 1998, y según lo previsto en las siguientes bases:

I. Prueba selectiva

1. Los Diplomados en Enfermería que pretendan acceder a alguna de las plazas de formación en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) o en Enfermería de Salud Mental, cuya provisión se convoca, deberán participar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 24 de junio de 1998, en la prueba selectiva que se regula por las presentes bases.

2. El sistema de selección consistirá en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples, y en la valoración de los méritos académicos y profesionales del interesado.

La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en la prueba estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de contestaciones múltiples, y de la asignada a los méritos académicos y profesionales acreditados en tiempo y forma, en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 de esta misma base.

3. La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, de las que serán calificadas hasta un máximo de cien preguntas, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.

Segunda.—Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 65 puntos.

Tercera.—La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante multiplicando por 65 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

4. El expediente académico correspondiente a los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería será valorado de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración individual de cada expediente académico se obtendrá asignando a las calificaciones oficiales las siguientes valoraciones:

Por cada matrícula de honor: Cuatro puntos.

Por cada sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Tres puntos.

Por cada notable: Dos puntos.

Por cada aprobado: Un punto.

Los méritos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.

Para obtener la valoración particular de cada expediente académico el total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas. En el cociente sólo se expresarán los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, Enseñanza del Hogar, nociones de Autopsia Médico-legal, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería.

Segunda.—Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 15 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 15 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

5. Los méritos profesionales serán valorados de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración particular del expediente profesional presentado por cada aspirante se obtendrá aplicando al mismo el siguiente baremo:

a) Por cada año completo de ejercicio profesional como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario en una institución sanitaria o servicio de carácter asistencial: Dos puntos.

b) Por cada año académico completo de ejercicio profesional como profesor de Escuela Universitaria de Enfermería, en los términos previstos por la normativa vigente: Dos puntos.

En la valoración de los méritos profesionales no se tendrá en cuenta la experiencia docente relativa a las materias y asignaturas que se citan en el último párrafo del apartado 4, regla primera de esta base.

La valoración máxima que se podrá otorgar a los méritos profesionales, en aplicación de las letras a) y b) de esta regla primera, será de 20 puntos.

El ejercicio profesional se acreditará recogiendo todos los datos contenidos en los modelos que figuran en el anexo VI de esta Orden mediante certificación original, en la que se harán constar con precisión los períodos que correspondan, expedida por el Gerente o Director de las instituciones, organismos o centros donde se hubieran prestado los servicios. Los citados méritos sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Un mismo período de tiempo sólo podrá valorarse conforme a uno de los apartados que integran el baremo.

Los méritos relativos a períodos no coincidentes acreditados en distintas instituciones sanitarias, servicios asistenciales o Escuelas Universitarias de Enfermería de duración inferior al año, podrán sumarse hasta alcanzar dicho período.

La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos aportados y su adecuación a los requisitos anteriormente citados, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes.

Segunda.—Evaluados los méritos profesionales de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 20 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos profesionales de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 20 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

6. Los aspirantes realizarán el ejercicio de contestaciones múltiples en la localidad que indiquen en su solicitud entre las que se relacionan en el anexo VII.

II. Requisitos de los candidatos

1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería, o bien encontrarse en condiciones de obtenerlo y haberlo solicitado en la forma prevista por la legislación vigente, antes del día en que se celebre el ejercicio de contestaciones múltiples que se cita en el número 2 de la base I.

En este último caso serán admitidos con carácter condicional a la prueba, aunque serán posteriormente excluidos de ella, si no acreditan suficientemente haber aprobado todos los estudios necesarios y efectuado el depósito de los derechos para la expedición del título antes del día de la celebración del ejercicio de

contestaciones múltiples, mediante la presentación del certificado sustitutorio del título contemplado en la Instrucción 9.^a de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

2. Los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, en la prueba selectiva para iniciar los programas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, siempre que posean antes del día en que se celebre el ejercicio el título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero reconocido u homologado plenamente por el Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo previsto en las Directivas europeas sobre la materia incorporadas al ordenamiento jurídico vigente.

3. Los aspirantes a la adjudicación de las plazas no padecerán enfermedad, ni estarán afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que según los programas formativos corresponden a los enfermeros en formación, a cuyos efectos deberán superar el examen médico que se especifica en la base XII.2.

III. Solicitudes

1. Los aspirantes presentarán la solicitud para participar en esta prueba selectiva en el modelo 750 de «Solicitud de admisión a Pruebas Selectivas y liquidación de tasa de derechos de examen» que se contiene en el anexo VIII. Dicho modelo consta de cuatro hojas, las dos primeras destinadas a la Administración, la tercera al interesado y la cuarta a la entidad financiera colaboradora.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo que se determina en el calendario de la presente prueba, que se contiene en el anexo X. Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se relacionan en el anexo IX de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en los registros del Ministerio de Sanidad y Consumo o en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se citan en el anexo IX, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el supuesto de que los aspirantes presenten su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, bastará con la presentación de la fotocopia simple de las tres primeras hojas del modelo de solicitud que se contiene en el anexo VIII quedándose el aspirante con la hoja destinada al interesado debidamente registrada. A la solicitud se unirá el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen, que se efectuará en los términos que se especifican en la base IV.2.

3. Los aspirantes que participen en la presente prueba presentarán los siguientes documentos:

a) Las tres primeras hojas del modelo de solicitud, debidamente validadas por la correspondiente entidad financiera colaboradora, quedándose el aspirante con la hoja destinada al interesado debidamente registrada. Cuando el interesado esté afectado por una discapacidad igual o superior al 33 por 100, que le exime del pago de la tasa de derechos de examen, según lo previsto en el apartado 5 de la base IV, la validación de la correspondiente entidad financiera colaboradora, se sustituirá por la fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de que el interesado está afectado por dicha discapacidad.

Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base, la validación de las solicitudes por la correspondiente entidad financiera se sustituirá por la aportación del original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria efectuada en los términos que se especifican en la base IV.2.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, o del pasaporte o tarjeta de residencia si se trata de ciudadanos de la Unión

Europea, o nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo.

c) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Enfermería o, en su caso, del reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio de Educación y Cultura. En defecto del título español de Diplomado en Enfermería se aportará el certificado sustitutorio definido en la Instrucción 9.^a de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal que comprenda las calificaciones obtenidas, expedida en el modelo oficial de la correspondiente Universidad.

e) Certificaciones originales de la actividad profesional (asistencial o docente) desarrollada hasta el día siguiente al de publicación de esta Orden de convocatoria, como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario. Dichas certificaciones contendrán todos los datos incluidos en los modelos que se publican en el anexo VI, y serán expedidas por el Gerente o Director de las instituciones o servicios donde se hubiera desarrollado la actividad profesional de que se trate.

f) Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por alguna discapacidad precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio adjuntarán a su solicitud escrito motivado especificando dichas adaptaciones a fin, de que la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, a la vista de las circunstancias concretas de cada caso resuelva según proceda.

La compulsada de los documentos que se citan en el presente apartado se efectuará por fedatario público o se facilitará gratuitamente mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios encargados de recibir las solicitudes según lo previsto en el apartado 2 de la presente base, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunte a la solicitud el correspondiente sello de compulsada, en el que se hará constar la fecha de la misma y la identificación del órgano y de la persona que la expide, devolviendo el original al interesado.

Los documentos señalados en los apartados d) y e), expedidos por las autoridades competentes de otros países en idioma distinto al castellano, se aportarán debidamente legalizados y con traducción jurada. Cuando se trate de certificaciones académicas, se aportará asimismo la correspondiente tabla de calificaciones oficiales utilizada por el centro.

4. Los aspirantes que en el momento de presentar su solicitud no puedan aportar los documentos que se citan en las letras c), y d) del apartado anterior, podrán presentarlos antes de que finalice el plazo previsto en la base IX.4, para reclamación contra la relación provisional de resultados, siempre que tanto el título como los méritos académicos se hubieran obtenido antes de la fecha de celebración del ejercicio.

5. Los aspirantes que en el momento de presentar su solicitud no puedan aportar los documentos que se citan en la letra e) del apartado 3, podrán presentarlos antes de que finalice el plazo previsto en la base V.3 para la reclamación a la relación provisional de admitidos.

6. Los aspirantes indicarán en la solicitud, la localidad en la que desean realizar el ejercicio, elegida entre las que se relacionan en el anexo VII.

IV. Tasa de derechos de examen

1. La tasa de derechos de examen será de 3.000 pesetas, que se ingresarán en el Tesoro Público a través de las entidades financieras colaboradoras en la gestión tributaria, según el procedimiento previsto en la Orden de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se regulan determinados aspectos de gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

2. La tasa de derechos de examen se ingresará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión tributaria (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) mediante la presentación por cuadruplicado ejemplar del original del modelo 750, cuya reproducción se muestra como anexo VIII, que se facilitará gratuitamente, en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se relacionan en el anexo IX.

Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a lo previsto en la base III.2, el ingreso de la tasa de derechos de examen deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de recaudación número 1302 9071 97 0007075007, abierta en la entidad financiera «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», siendo por cuenta del aspirante todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

3. Las dos copias del modelo 750 destinadas a la Administración, debidamente validadas por la correspondiente entidad financiera colaboradora o, en su caso, el original del resguardo de la transferencia bancaria, constituirán el documento acreditativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de esta base, la presentación y pago de la tasa de derechos de examen en la correspondiente entidad bancaria o, en su caso, del original de la transferencia bancaria, no eximirá del trámite de presentación del modelo 750 en el tiempo y forma señalados en el número 1 de la anterior base III.

5. Estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, a cuyos efectos se adjuntará a la solicitud certificación acreditativa del reconocimiento de dicha minusvalía.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos no procederá la devolución de la tasa de derechos de examen cuando el interesado sea declarado «no admitido» a la prueba selectiva por causa imputable al mismo.

En el supuesto de reconocer el derecho a la devolución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, el procedimiento de devolución y pago se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 y en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998.

V. *Relación de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo publicará la relación provisional de aspirantes admitidos, admitidos condicionales, y no admitidos a la prueba selectiva en los lugares que se citan en el anexo IX.

2. La citada relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, indicará el número de expediente de cada aspirante, su nacionalidad, el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros, el lugar donde deberán realizar el ejercicio y la declaración de admitido, admitido condicional o no admitido a la prueba expresando, en los dos últimos supuestos, sus causas e indicando, con carácter general, que su no subsanación determinará la exclusión de las pruebas.

Se entenderá que a través de la citada relación se requiere a los admitidos condicionales y a los no admitidos para que, en un plazo de diez días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

3. Contra la anterior relación provisional, los interesados podrán dirigir reclamación a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la citada Subsecretaría al aprobar la relación definitiva de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la prueba selectiva, a la que se dará igual publicidad que a la provisional.

En la relación definitiva de admitidos se indicará también la mesa de examen en la que cada aspirante debe realizar el ejercicio.

VI. *De la Comisión*

1. Una vez aprobada la relación definitiva que se cita en la base V.3, el Subsecretario de Sanidad y Consumo, mediante Reso-

lución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» anunciará la fecha prevista para la celebración del ejercicio, y nombrará la Comisión encargada de aprobar el cuestionario de la prueba selectiva.

2. La Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión se designarán a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo y del Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura respectivamente. Como Vocales actuarán un Director de Escuela Universitaria de Enfermería, un Profesor titular de Escuela Universitaria de Enfermería, un Director de Enfermería de Atención Primaria, un Director de Enfermería de Atención Especializada que pertenezcan, en ambos casos, a instituciones sanitarias integradas en unidades docentes acreditadas para la formación de enfermeros especialistas en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) o en Enfermería de Salud Mental y un enfermero/a en formación en alguna de las especialidades indicadas. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo designará a un funcionario que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

3. Corresponderá a la Comisión —reunida en sesión permanente el día del ejercicio desde dos horas antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización—, aprobar el cuestionario propuesto, invalidar las preguntas que considere improcedentes y establecer las respuestas correctas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de expertos o personas especialmente cualificadas. Igualmente podrá acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio por causa justificada en aquellos lugares en los que no fuese posible su normal desarrollo adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

VII. *Mesas de examen*

1. Los aspirantes realizarán el ejercicio ante la mesa de examen que se les señale en la relación definitiva de admitidos. De no mediar autorización expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, el ejercicio individual será invalidado si el aspirante lo realizara ante mesa diferente de la que le hubiese sido señalada, salvo que apreciada causa justificada por la Comisión que se cita en la base anterior, lo hiciese ante la misma.

2. Si el número de aspirantes convocados ante una mesa así lo aconsejase, se habilitarán cuantas aulas resulten precisas, determinándose con exactitud en dicha relación la que corresponda a cada uno de ellos. En este caso se adoptarán las medidas oportunas para la vigilancia y control del correcto desarrollo del ejercicio.

3. Las mesas de examen se constituirán en las poblaciones que se indican en el anexo VII de la presente Orden, en los lugares que se indiquen al tiempo de publicar la relación definitiva de admitidos. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo nombrará al Presidente-Interventor y a los Vocales de cada una de ellas.

4. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo podrá nombrar, si lo estima necesario, Delegados que supervisen la constitución de las diferentes mesas y coordinen el correcto desarrollo del ejercicio en cada centro de examen.

VIII. *Celebración del ejercicio*

1. A partir de las quince treinta horas (catorce treinta en Canarias), del día señalado para la celebración del ejercicio, las mesas llamarán e identificarán a los aspirantes convocados ante ellas, para que ocupen los lugares que se les asigne en el aula de examen.

2. Los cuadernos de examen serán entregados a cada mesa en paquete cerrado y precintado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, paquete que no podrá ser abierto antes de las dieciséis horas (quince horas en Canarias).

3. Recibido el paquete y terminado el llamamiento, las mesas se declararán definitivamente constituidas a partir de las dieciséis horas (quince en Canarias) e, inmediatamente, en presencia de los examinandos, abrirán el paquete precintado entregando a cada uno de ellos un cuaderno de examen, señalando entonces la hora de comienzo del ejercicio que tendrá una duración exacta de dos horas.

4. Los examinandos escribirán las contestaciones al cuestionario en la hoja de respuestas utilizando exclusivamente los signos

o guarismos permitidos en el cuaderno. Cualquier anotación confusa, ilegible o que no corresponda a los signos permitidos será penalizada como respuesta incorrecta.

5. Durante la celebración del ejercicio no se permitirá el acceso al centro de examen y a las diferentes aulas de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los examinandos no podrán abandonar el aula, salvo causa excepcional o inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo en caso de necesidad autorizados por la mesa que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para contestar el cuestionario.

6. Cada mesa ejercerá las atribuciones precisas para la correcta ejecución y desarrollo del ejercicio, evitando cualquier comunicación entre los examinandos, a los que se podrá exigir, en cualquier momento, que acrediten su personalidad.

7. Terminadas las dos horas para contestar el cuestionario, las mesas recogerán y sellarán las hojas de respuestas guardándolas en paquete que precintarán en presencia de al menos dos de los examinandos, para su posterior entrega a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

8. Finalizada la sesión se levantará acta suscrita por todos los miembros de la mesa, cuyo original se entregará a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en la que se hará sucinta referencia al desarrollo del ejercicio y, en particular, al número de aspirantes presentados y retirados de su práctica, abandonos del aula y cualquier otra circunstancia relevante.

IX. Relación de resultados

1. Procesadas las hojas de respuestas, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, hará pública la relación de las respuestas al cuestionario que la Comisión que se cita en la base VI haya estimado correctas, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se citan en el anexo IX de esta convocatoria, abriéndose entonces un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones a la misma que estimen pertinentes. Estas reclamaciones serán resueltas por la Comisión que las estimará o rechazará anulando, en su caso, las preguntas que considere necesarias y determinando las de reserva que las sustituyan, si las hubiere, al tiempo que ratificará las que consideren respuestas correctas a cuyo tenor se evaluarán los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios, los expedientes académicos y los méritos profesionales de los aspirantes.

La Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la relación provisional de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se citan en el anexo IX.

3. La citada relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, indicará, para cada participante, el número de expediente y de documento nacional de identidad o equivalente, la nacionalidad, la puntuación final del ejercicio, la del expediente académico y la de los méritos profesionales, la puntuación total individual expresada en diezmilésimas y el número de orden que a ésta corresponda. Los aspirantes que hayan sido admitidos condicionalmente a la prueba y no hayan acreditado la obtención del título de Diplomado en Enfermería antes del día del ejercicio serán relacionados como excluidos. Se tendrá por no presentados a los que no hayan rendido el ejercicio de contestaciones múltiples.

4. Contra la relación provisional de resultados los interesados podrán dirigir reclamación a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición de la misma en las dependencias indicadas.

En este mismo plazo los aspirantes relacionados como excluidos podrán, en su caso, acreditar la obtención del título oficial o del certificado sustitutorio mencionado en el punto 3.c) de la base III de esta Orden. Aquellos otros a los que no se hubieren valorado méritos académicos podrán aportar las correspondientes certificaciones para que les sean evaluados, siempre que tanto el título como los méritos académicos se hubieren obtenido antes del día del ejercicio.

Igualmente podrá presentarse dentro del mismo plazo, reclamación contra la valoración de los méritos profesionales aportados en el tiempo y forma señalados en las bases I y III de esta convocatoria.

5. En el supuesto de que se produjera entre dos o más aspirantes igualdad en la puntuación total individual se resolverá el empate en la relación definitiva de resultados a favor, en primer lugar, de aquel que hubiere obtenido mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de contestaciones múltiples, en segundo, del que menor número de respuestas incorrectas hubiese conseguido y, si aun persistiese la igualdad, a favor del que resultase favorecido por un sorteo celebrado al efecto ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

6. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, aprobará la relación definitiva de resultados a la que dará igual publicidad que a la provisional. En tal relación se resolverán las reclamaciones presentadas y los empates producidos y se corregirán los errores materiales que hubieran sido advertidos.

X. Actos relativos a la adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas

1. Aprobada la relación definitiva de resultados, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» convocará a los aspirantes seleccionados para que, conforme al número de orden consignado en la citada relación, soliciten la asignación de plaza de formación en las unidades docentes acreditadas, en las que se ofertan plazas señalando los lugares y calendario de sesiones previstos para los actos de asignación.

2. Antes de recibir la solicitud del aspirante que ocupe el primer lugar en la relación definitiva de resultados, se detraerán de la oferta las plazas de las personas que se citan en el anexo V que hubieran hecho efectivo el derecho de reserva, procediéndose a su adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el inciso final de la base XII.3 de la convocatoria de prueba selectiva 1998, en el supuesto de que la plaza en la que se efectuó la reserva no se incluya entre las ofertadas en esta convocatoria, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia al interesado, la plaza en la que debe iniciarse su formación.

3. Detraídas las plazas a que se refiere el número anterior, los seleccionados en esta convocatoria presentarán, siguiendo el número de orden que se les haya reconocido en las relaciones definitivas de resultados, sus solicitudes de adjudicación o, en su caso, de reconocimiento de reserva sobre las plazas restantes y libres de otra petición anterior de adjudicación. Una vez formulada por los aspirantes la solicitud, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Se entenderá que renuncian a la prioridad derivada del número de orden obtenido, aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

A los aspirantes que, por estar realizando o pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria, soliciten la asignación de plaza en reserva, les será de aplicación lo previsto en la base XI.

4. La elección de plaza de formación en las unidades docentes que estén integradas por más de una institución hospitalaria, implicará simultáneamente la elección del centro hospitalario al que dicha plaza esté adscrita con el que, de acuerdo con lo previsto en la base XIII.1, se suscribirá el oportuno contrato de trabajo.

5. Los aspirantes podrán solicitar la asignación de plaza con reserva aun cuando tuviesen reconocida anteriormente otra reserva de plaza, siempre que el interesado presente renuncia expresa a la que le fue anteriormente reservada antes del comienzo de los actos de asignación.

6. Finalizados los actos de asignación, el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo dictará Resolución aprobando la relación de los adjudicatarios de plaza que se publicará en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que se citan en el anexo IX, comu-

nicándola, al propio tiempo, a las Consejerías de Salud de las diversas Comunidades Autónomas, a las unidades docentes cuyas plazas hayan sido adjudicadas y a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

7. Al mismo tiempo que se aprueba la relación de adjudicatarios que se cita en el apartado anterior, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, aprobará la relación de aquellos a los que se les reconozca la asignación de plaza con reserva, cuya adjudicación definitiva y toma de posesión se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base XII.3. La asignación de plaza con reserva se notificará a cada uno de los interesados.

XI. Aspirantes pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 24 de junio de 1998 y en la Directiva 80/154/CEE del Consejo, el período de formación en especialidades de enfermería implicará, en todo caso, la dedicación a tiempo completo a las tareas formativas, por lo que su realización no puede simultanearse con el servicio militar o prestación social sustitutoria.

2. Los aspirantes que obtengan en esta prueba selectiva una puntuación total individual suficiente para obtener plaza en formación y estén realizando o se encuentren pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria, podrán solicitar la reserva de dicha plaza, posponiendo la incorporación a la misma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas prestaciones conforme a lo previsto en la base siguiente.

Las reservas se harán efectivas con motivo de nueva convocatoria de plazas, iniciándose el período formativo en el plazo posesorio fijado para el resto de los adjudicatarios. No obstante dicho plazo posesorio podrá ampliarse por resolución expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo cuando el servicio militar o prestación social sustitutoria finalice en una fecha que a juicio de la citada Subsecretaría posibilite la incorporación del interesado en un plazo que no suponga perjuicio para su formación.

3. Los aspirantes con plaza reservada podrán presentarse nuevamente a las convocatorias de plazas en formación que se produzcan durante la realización del servicio militar o prestación social sustitutoria, pudiendo en el supuesto de que alcancen puntuación suficiente para obtener plaza, optar por ésta, previa renuncia a la que hayan reservado con anterioridad.

4. Para facilitar la pronta incorporación a la plaza en formación obtenida mediante reserva, los aspirantes que hayan reservado plaza en la presente convocatoria y que estén pendientes de realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, podrán presentar a través del correspondiente centro de reclutamiento u Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, instancia dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa o en su caso a la Dirección de dicha oficina con la finalidad de adelantar la iniciación efectiva del mencionado servicio o prestación social.

Los interesados, para justificar la petición que se cita en el párrafo anterior, podrán solicitar de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo certificación acreditativa de que se ha obtenido plaza con reserva en la presente convocatoria.

5. Una vez iniciado el período formativo, la realización del servicio militar o prestación social sustitutoria implicará la suspensión del contrato formativo al menos durante el tiempo que duren dichas prestaciones. La reincorporación a la plaza en la que inició la formación sólo se producirá cuando dicha reincorporación, a la vista de la capacidad docente del centro y del número de enfermeros en formación existentes en el mismo, no sea perjudicial para la formación del interesado y de los terceros afectados. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previo informe del Ministerio de Educación y Cultura, dictará resolución autorizando la reincorporación en cada caso.

XII. Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a las plazas

1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma en el plazo que se señale en la Resolución a que se refiere el apartado 1 de la base X, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando, al propio tiempo, la opción que interesen.

2. En el plazo de toma de posesión y antes de la firma del contrato, los adjudicatarios de plaza se someterán, en el hospital con el que se vaya a suscribir el correspondiente contrato, a un examen médico para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el adecuado seguimiento del programa formativo. De no superar este examen, la adjudicación se entenderá sin efecto.

3. Los aspirantes a los que se reconozca asignación de plaza con reserva deberán incorporarse a ésta en el mismo plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la siguiente convocatoria 2000, siempre que hubiesen finalizado en aquel momento las obligaciones que motivaron la reserva y lo soliciten dentro del plazo que les señale la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en la Resolución a que se refiere el número 7 de la base X. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación, aun en el supuesto de que desapareciera antes la causa de la reserva. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

4. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes ni el traslado de unidad docente, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

XIII. Régimen de formación y duración de los programas

1. Los adjudicatarios de plaza iniciarán en la unidad docente que corresponda, el programa de formación, para lo que se formalizará el oportuno contrato de trabajo con la entidad titular de la institución hospitalaria que le haya sido adjudicada entre las que integran la correspondiente unidad docente, a la que se trasladará una copia del contrato. La formación teórica de los programas se efectuará, en su caso, en los términos que determine la entidad titular de cada unidad docente.

2. La duración de los programas formativos será de dos años para la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de un año para la especialidad de Salud Mental. Los aspirantes que previsiblemente no puedan cumplir de forma continuada los citados períodos formativos, deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza aunque podrán, no obstante, interesar la asignación con reserva siempre que concurra alguna de las causas a que se refiere el número 2 de la base XI.

3. Los adjudicatarios de plaza, una vez formalizado el contrato, se incorporarán a la correspondiente unidad docente en calidad de enfermeros en formación a fin de adquirir, bajo la supervisión de dicha unidad, los conocimientos teóricos y prácticos que figuran previstos en el programa de cada especialidad. La evaluación de los períodos formativos se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Orden de 24 de junio de 1998, y en sus respectivos contratos.

XIV. Otras normas

1. La prueba selectiva 1999 se desarrollará conforme al calendario que se señala en el anexo X. No obstante lo anterior, se faculta a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para modificar, con carácter excepcional, el calendario señalado mediante Resolución motivada que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo requerirá la colaboración de expertos para la redacción y validación de las preguntas necesarias para la elaboración del cuestionario de examen previsto en el artículo 7 de la Orden de 24 de junio de 1998, determinando, mediante la oportuna Resolución, la cuantía a percibir por tales colaboraciones, que se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.01.411A 226.07.

3. Las asistencias devengadas por los miembros de la Comisión calificadora y de las mesas de examen, así como por el personal del Ministerio de Sanidad y Consumo designado al efecto por el Subsecretario del Departamento para la realización de actividades necesarias para el desarrollo del examen y la adjudicación

de plazas, serán las correspondientes a la categoría segunda de las previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.01.411A 233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, de 30 de julio 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Educación y Cultura.

ANEXO I

Unidades Docentes de la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

Total de plazas acreditadas y ofertadas a adjudicar en la convocatoria 99/2000, distribuidas por Comunidades Autónomas, Unidades Docentes y Sectores

| Comunidad | Localidad | Sector | Plazas | |
|---|--|---------------|-------------|-----------|
| | | | Acreditadas | Ofertadas |
| Andalucía. | Málaga: | | | |
| | Hospital Regional «Carlos Haya» | Público | 6 | 6 |
| | Granada: | | | |
| | Hospital Clínico Universitario «San Cecilio» | Público | 4 | 4 |
| | Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» | Público | 6 | 6 |
| | Sevilla: | | | |
| | Hospital Universitario «Virgen del Rocío» | Público | 6 | 6 |
| | Hospital Universitario «Nuestra Señora de Valme» | Público | 3 | 3 |
| | Hospital Universitario «Virgen Macarena» | Público | 3 | 3 |
| Canarias. | Las Palmas de Gran Canaria: | | | |
| | Hospital Materno-Infantil | Público | 10 | 5 |
| | Santa Cruz de Tenerife: | | | |
| | Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» | Público | 15 | 8 |
| Castilla-La Mancha. | Albacete: | | | |
| | Hospital General | Público | 15 | 8 |
| Castilla y León. | Valladolid: | | | |
| | Hospital del Río Hortega | Público | 3 | 3 |
| | Hospital Clínico Universitario | Público | 3 | 3 |
| Cataluña. | Badalona: | | | |
| | Hospital Germans Triás i Pujol | Público | 3 | 3 |
| | Barcelona: | | | |
| | Hospital Materno-Infantil Vall d'Hebrón | Público | 4 | 2 |
| | Hospital Clínic i Provincial | Público | 3 | 2 |
| | Hospital de la Santa Creu i Sant Pau | Privado | 3 | 2 |
| | Hospital Casa de Maternitat | Público | 3 | 3 |
| | Hospital de Sant Joan de Déu | Privado | 3 | 3 |
| | Girona: | | | |
| | Hospital Doctor Josep Trueta | Público | 3 | 3 |
| | Granollers: | | | |
| | Hospital de Granollers | Privado | 3 | 2 |
| | Lleida: | | | |
| | Hospital Universitari «Arnau de Vilanova» | Público | 3 | 3 |
| | Sabadell: | | | |
| Consorci Hospitalari del Parc Taulí | Público | 3 | 3 | |
| Tarragona: | | | | |
| Hospital Universitari «Joan XXIII» | Público | 3 | 3 | |

| Comunidad | Localidad | Sector | Plazas | |
|--------------------|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | | | Acreditadas | Ofertadas |
| | Terrassa: Consorci Sanitari de Terrassa Mutua de Terrassa | Público Privado | 3 3 | 2 2 |
| | Tortosa: Hospital Verge de la Cinta | Público | 3 | 3 |
| Galicia. | Ferrol: Hospital «Arquitecto Marcide» | Público | 2 | 1 |
| | A Coruña: Hospital «J. Canalejo-M. de Oza» | Público | 3 | 3 |
| | Lugo: Hospital «Xeral-Calde» | Público | 1 | 1 |
| | Ourense: Complejo Hospitalario «Cristal-Piñor» | Público | 1 | 1 |
| | Pontevedra: Complejo Hospitalario | Público | 1 | 1 |
| | Santiago de Compostela: Complejo Hospitalario Universitario | Público | 2 | 2 |
| | Vigo: Complejo Hospitalario «Xeral Cies» | Público | 3 | 3 |
| Madrid. | Madrid: Hospital Maternal «La Paz» Hospital «Doce de Octubre» Hospital Clínico «San Carlos» Hospital «Santa Cristina» Hospital «Severo Ochoa» (Leganés) Hospital Móstoles Hospital Getafe | Público Público Público Público Público Público Público | 12 15 3 5 5 5 5 | 12 15 3 3 5 4 5 |
| Navarra. | Pamplona: Clínica Universitaria de Navarra | Privado | 4 | — |
| País Vasco. | Álava: Hospital de Txagorritxu | Público | 2 | — |
| | Guipúzcoa: Hospital de Aránzazu | Público | 4 | — |
| | Vizcaya: Hospital de Cruces Hospital de Basurto | Público Público | 6 4 | 6 4 |
| Valencia. | Alicante: Hospital General Hospital Universitario de San Juan Hospital de Elche | Público Público Público | 7 2 5 | 7 2 5 |
| | Castellón: Hospital General | Público | 7 | 5 |
| | Valencia: Hospital «La Fe» Hospital «Doctor Peset» Hospital Clínico Hospital «Luis Alcayis» de Xátiva Hospital de Sagunto Hospital General | Público Público Público Público Público Público | 10 4 4 4 4 5 | 4 4 3 2 3 2 |
| Total | | | 252 | 197 |

ANEXO II

Unidades Docentes de la Especialidad de Enfermería de Salud Mental

Total de plazas acreditadas y ofertadas a adjudicar en la convocatoria 99/2000, distribuidas por Comunidades Autónomas, Unidades Docentes y Sectores

| Comunidad | Localidad | Sector | Plazas | |
|-------------|--|---------------|-------------|-----------|
| | | | Acreditadas | Ofertadas |
| Andalucía. | Sevilla: | | | |
| | Hospital Universitario «Virgen del Rocío» | Público | 5 | 4 |
| | Hospital Universitario «Nuestra Señora de Valme» | Público | 3 | 1 |
| | Hospital Universitario «Virgen Macarena» | Público | 4 | 1 |
| Asturias. | Oviedo: | | | |
| | Hospital Psiquiátrico Regional de Asturias | Público | 5 | 3 |
| | Gijón: | | | |
| | Hospital de Cabueñes | Público | 4 | 4 |
| Canarias. | Las Palmas de Gran Canaria: | | | |
| | Hospital Universitario Insular | Público | 5 | 5 |
| | Santa Cruz de Tenerife: | | | |
| | Hospital del Cabildo Insular | Público | 5 | 5 |
| Cataluña. | Barcelona: | | | |
| | Benito Menni-Complex Assitencial en Salut Mental | Privado | 2 | 2 |
| | Hospital de Sant Joan de Déu, Serveis de Salut Mental | Privado | 4 | 3 |
| | Serveis Assistencials de Torribera | Público | 6 | 2 |
| | Girona: | | | |
| | Institut d'Assistència Sanitaria-Xarxa de Salut Mental | Público | 5 | 3 |
| Galicia. | Vigo: | | | |
| | Hospital Meixoeiro | Público | 2 | 2 |
| Madrid. | Madrid: | | | |
| | Hospital General Univesitario «Gregorio Marañón» (Servicio de Psiquiatría II) .. | Público | 2 | 2 |
| | Instituto Psiquiátrico (José Germán) | Público | 3 | 3 |
| | Complejo Hospitalario Canto Blanco-Psiquiátrico | Público | 2 | 2 |
| País Vasco. | Álava: | | | |
| | Hospital Santiago Apóstol (Vitoria-Gasteiz) | Público | 12 | 6 |
| Valencia. | Castellón: | | | |
| | Unidad de Hospitalización del Hospital Provincial | Público | 2 | 2 |
| | Valencia: | | | |
| | Unidad de Hospitalización. Hospital «La Fe» | Público | 3 | 3 |
| | Unidad de Hospitalización. Hospital Clínico Universitario | Público | 2 | 2 |
| Total | | | 76 | 55 |

ANEXO III**Relación de Unidades Docentes acreditadas para la formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) e Instituciones que las integran por Comunidades Autónomas****ANDALUCÍA****UNIDAD DOCENTE DE GRANADA***Instituciones que componen la Unidad Docente*

De atención especializada:

Hospital Clínico Universitario.
Hospital «Virgen de las Nieves».

De atención primaria:

Zona Básica Salud La Zubia.
Zona Básica Salud Armilla.
Zona Básica Salud Valle de Lecrín.
Zona Básica Salud Maracena.
Zona Básica Salud Iznalloz.
Centro de Salud Pinos Puente.
Centro de Salud Santa Fe.
Centro de Salud Atarfe.
Centro de Salud Illora.
Consultorio Zaidín.
Consultorio Góngora.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada.

UNIDAD DOCENTE DE MÁLAGA*Instituciones que componen la Unidad Docente*

De atención especializada:

Hospital Regional «Carlos Haya», de Málaga.

De atención primaria:

Distrito Sanitario Guadalmedina:

Centro de Salud de Palma-Palmilla.
Centro de Salud Puerto de la Torre.
Centro de Salud de Trinidad.
Zona rural (Casa Bermeja, Colmenar y Río Gordo).

Distrito Sanitario Málaga Puerto:

Centro de Salud de Rincón de la Victoria.
Centro de Salud de Limonar.
Centro de Salud del Palo.

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

UNIDAD DOCENTE DE SEVILLA*Instituciones que componen la Unidad Docente*

De atención especializada:

Hospital «Virgen del Rocío», de Sevilla.

De atención primaria:

Zona Básica Cerro del Águila.
Zona Básica Nervión.
Zona Básica de Torreblanca.
Zona Básica Candelaria.
Zona Básica El Greco.
Zona Básica San Pablo.
Zona Básica El Porvenir.

De atención especializada:

Hospital Universitario de Valme.

De atención primaria:

Zona Básica de:

Alcalá.
Bellavista.
Dos Hermanas.

De atención especializada:

Hospital Universitario «Virgen Macarena».

De atención primaria:

Zona Básica de:

María Auxiliadora Lora del Río.
San José de la Rinconada.
Cantillana.
Drenes.
Villaverde.
Camas.
Castilleja de la Cuesta.
Guillena.
Constantina.
La Algaba.
Alcalá del Río.
Villaverde.
Pino Montano 1 y 2.
Polígono Norte.
Puerta de Córdoba.
San Jerónimo.
Carmona.
El Alcor.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío», del Servicio Andaluz de Salud, adscrita a la Universidad de Sevilla.

CANARIAS**UNIDAD DOCENTE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE***Instituciones que componen la Unidad Docente*

De atención especializada:

Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria».
Hospital de Ofra-Torax.

De atención primaria:

Centro de Salud Los Gladiolos.
Centro de Salud Laguna-Geneto.
Centro de Salud Tejina-Tegueste.

Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de la Candelaria», adscrita a la Universidad de La Laguna.

UNIDAD DOCENTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*Instituciones que componen la Unidad Docente*

De atención especializada:

Hospital Materno-Infantil del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

De atención primaria:

Centros de Salud de:

Vecindario.
Telde.
Tamaraceite.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CASTILLA-LA MANCHA

UNIDAD DOCENTE DE ALBACETE

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital General de Albacete.

De atención primaria:

Centro de Salud zona I.
 Centro de Salud zona II.
 Centro de Salud zona III.
 Centro de Salud zona IV.
 Centro de Salud zona V-A.

Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

UNIDAD DOCENTE DEL INSALUD DE VALLADOLID

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital Universitario «Del Río Hortega».
 Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

Centro de Salud de:

Tórtola.
 Canterac.
 Rondilla.
 Magdalena.
 San Pablo.
 Pilarica Circular.
 Circunvalación.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valladolid.

CATALUÑA

UNIDAD DOCENTE DE CATALUÑA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital «Germans Trias i Pujol», de Badalona.
 Hospital Clínic i Provincial de Barcelona.
 Hospital Materno Infantil (C. Sanitaria Vall d'Hebron) de Barcelona.

Hospital de «La Santa Creu i Sant Pau», de Barcelona.
 Hospital «Sant Joan de Déu», de Barcelona.
 Hospital Casa de Maternitat de Barcelona.
 Hospital «Doctor Josep Trueta», de Girona.
 Hospital de Granollers.
 Hospital «Arnau», de Vilanova de Lleida.
 Consorci Hospitalari «Parc Taulí», de Sabadell.
 Hospital «Joan XXIII», de Tarragona.
 Consorci Sanitari de Terrassa.
 Mutua de Terrassa.
 Hospital «Verge de la Cinta», de Tortosa.

De atención primaria:

Sector Sanitario Maresme:

ABS Argentona.
 ABS Mataró 7 (ABS Ronda Prim).
 ABS Calella.
 ABS Pineda de Mar.
 ABS Premià de Mar.

Sector Sanitario Barcelonès Nord:

CAP II Doctor Robert (Badalona).
 ABS Sant Adrià del Besós-1 (Doctor Barraquer).

Sector Sanitario Baix Llobregat Font Santa:

ABS Esplugues de Llobregat-2 (Lluís Millet).
 ABS Sant Joan Despí-2 (Les Planes).
 ABS Sant Just Desvern.
 ABS Esplugues de Llobregat-1 (Can Vidalet).
 ABS Cornellà de Llobregat-2 (CAP St. Ildefons).

Sector Sanitario Sabadell:

ABS Santa Perpètua de Mogoda.
 ABS Castellar del Vallés.
 CAP II Sant Fèlix (Sabadell).

Sector Sanitario Vallès Oriental:

ABS Cardedeu.
 ABS La Garriga.
 CAP II Vallès Oriental (Granollers).
 ABS Granollers-1 Oest.
 CAP Montornès-Montmeló.
 ABS Vall de Tenes.

Sector Sanitario de Terrassa-Rubí-Sant Cugat:

ABS Rubí-2.
 ABS Terrassa F Nord.
 ABS Rubí-1 Nord.
 ABS Terrassa A i B (St. Llätzer).
 ABS Sant Cugat del Vallés.
 CAP Can Jofressa.

Sector Sanitario Segrià:

ABS Alfarràs-Almenar.
 CAP II Prat de la Riba (Lleida).
 ABS Balàfia-Pardinyes-Secá St. Pere (CMPFOS Lleida).

Sector Sanitario Garrigues:

ABS Les Borges Blanques.

Sector Sanitario Pla d'Urgell:

ABS Pla d'Urgell.

Sector Sanitario Selva:

ABS Anglès.

Sector Sanitario Gironès:

ABS Cassà de la Selva.
 ABS Salt.

Sector Sanitario Baix Camp:

ABS Riudoms.
 ABS Mont-Roig del Camp.

Sector Sanitario Conca de Barberà:

ABS Santa Coloma Queralt.

Sector Sanitario Alt Camp:

ABS Valls Urbà.
 CAP II Doctor Sarró (Valls).

Sector Sanitario Baix Camp:

ABS Reus.
 ABS Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant.

Sector Sanitario Tarragonès:

ABS Tarragona-5 (St. Pere i St. Pau).
 CAP II Tarragonès (Tarragona).

Sector Sanitario Baix Ebre:

ABS Tortosa-2 Oest.
 ABS Deltebre.
 ABS L'Ametlla de Mar-El Perlló.

CAP II Baix Ebre (Tortosa).
COPF Tortosa.

Sector Sanitario Montsià:

ABS Ulldecona.
ABS Amposta.
ABS St. Carles de la Ràpita.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

Nota: Los Enfermeros en formación de todas las Instituciones Sanitarias de Cataluña realizarán su formación teórica en la Escuela de Enfermería Bellvitge, Barcelona.

GALICIA

UNIDAD DOCENTE DE GALICIA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital «Arquitecto Marcide» - N. Santos. Ferrol.
Hospital «Juan Canalejo» - M. Oza A Coruña.
Hospital «Xeral-Calde». Lugo.
Complejo Hospitalario de Ourense.
Complejo Hospitalario de Pontevedra.
Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela.

Hospital «Xeral-Cies». Vigo.

De atención primaria:

Unidades de atención primaria. Ferrol:

De Naron.
De Serantes.
COF de Ferrol.

Unidades de atención primaria. A Coruña:

De Cambre.
De Labañou.
De Adormideras.
De Elviña.
De Ventorrillo.
COF «Miguel Servet».
COF «Gregorio Hernández».

Unidades de atención primaria. Lugo:

De Fingoy.
COF de Lugo.

Unidades de atención primaria. Ourense:

De Mariñamansa.
De Valle Inclán.
De Novoa Santos.
COF de Ourense.
COF de Carballino.

Unidades de atención primaria. Pontevedra:

«Virgen Peregrina».
COF de Pontevedra.

Unidades de atención primaria. Santiago de Compostela:

De Conxo.
De La Estrada.
COF «Gil Casares».

Unidades de atención primaria. Vigo:

De Lavadores.
De Sárdoma.
De Matamá.
De Valmiñor.
COF «Pintor Colmeiro».
COF «Cánovas del Castillo».

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Santiago de Compostela.

MADRID

UNIDAD DOCENTE DE MADRID

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital Universitario Maternal «La Paz».
Hospital Universitario «Doce de Octubre».
Hospital Clínico Universitario «San Carlos».
Hospital Universitario «Santa Cristina».
Hospital Universitario «Severo Ochoa» (Leganés).
Hospital General de Móstoles.
Hospital Universitario de Getafe.

De atención primaria:

Centro de Salud Coslada.
Centro de Salud Campamento y Gran Capitán.
Centro de Salud Isabel II.
Centro de Salud Ciempozuelos-San Martín de la Vega.
Centro de Salud Rosa de Luxemburgo-Reyes Católicos.
Centro de Salud Jaime Vera.
Centro de Salud de Colmenar Viejo.
Centro de Salud de Pinto.
Centro de Salud de San Blas.
Centro de Salud Sanchez Morate.
Centro de Salud El Greco.
Centro de Salud de Valdemoro.
Centro de Salud de Aranjuez.
Centro de Salud María Jesús Hereza.
Centro de Salud María Montessori.

Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

NAVARRA

UNIDAD DOCENTE DE PAMPLONA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Clínica Universitaria de Navarra.

De atención primaria:

Centro de Salud de la Clínica Universitaria de Navarra.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Navarra.

PAÍS VASCO

UNIDAD DOCENTE DEL PAÍS VASCO

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital de Txagorritxu. Álava.
Hospital de Cruces. Vizcaya.
Hospital de Basurto. Vizcaya.
Hospital de Aránzazu. Guipúzcoa.

De atención primaria:

Centro de Salud San Martín. Álava.
Centro de Salud Zaramaga. Álava.
Centro de Salud Santiago. Álava.
Centro de Salud Derio. Vizcaya.
Centro de Salud Ortuella. Vizcaya.
Centro de Salud Rekalde. Vizcaya.
Centro de Salud Txurdinaga. Vizcaya.
Centro de Salud Barakaldo. Vizcaya.
Centro de Salud Llodio. Vizcaya.

Centro de Salud Galdakao. Vizcaya.
 Centro de Salud Dumbua. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Billabona. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Andoain. Guipúzcoa.
 Centro de Salud Lasarte. Guipúzcoa.

Centros de Salud de la Comarca de Bilbao:

Centro de Salud Bombero Etxaniz.
 Centro de Salud Santutxu.
 Centro de Salud Begoña/Zurbarán.
 Centro de Salud San Diego/Deusto.

Centro de Salud de la Comarca de Uribe.
 Centro de Salud de Leiona.

Escuela Universitaria de Enfermería de Lejona de la Universidad del País Vasco.

VALENCIANA

UNIDAD DOCENTE «IVESP» DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada:

Hospital General de Castellón.
 Hospital Universitario «La Fe», de Valencia.
 Hospital «Doctor Peset», de Valencia.
 Hospital Clínico Universitario de Valencia.
 Hospital «Luis Alcanyís», de Xátiva.
 Hospital de Sagunto.
 Hospital General de Valencia.
 Hospital General de Alicante.
 Hospital de San Juan.
 Hospital General de Elche.

De atención primaria:

Centro de Salud Babel de Alicante.
 Centro de Salud Altavix de Elche. Alicante.
 Centro de Salud de Villajoyosa. Alicante.
 Centro de Salud de San Juan. Alicante.
 Centro de Salud de Muchamiel. Alicante.
 Centro de Salud L'Elia. Valencia.
 Centro de Salud Godella. Valencia.
 Centro de Salud de Bétera. Valencia.
 Centro de Salud Benifaio. Valencia.
 Centro de Salud de Catarroja. Valencia.
 Centro de Salud de Torrente. Valencia.
 Centro de Salud de Manises. Valencia.
 Centro de Salud de P. Sagunto. Valencia.
 Centro de Salud de Vall d'Uxó. Castellón.
 Centro de Salud de Burriana. Castellón.
 Centro de Salud de Almazara. Castellón.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valencia.

Nota: Los Enfermeros en formación de Castellón realizarán su formación teórica en Valencia.

ANEXO IV

Relación de Unidades Docentes acreditadas para la formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental e Instituciones que las integran por Comunidades Autónomas

ANDALUCÍA

UNIDAD DOCENTE DE SEVILLA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital General «Virgen del Rocío»-Unidad de Salud Mental.
 Hospital de San Lázaro-Unidad de Salud Mental.
 Unidad de Salud Mental Infantil «Virgen del Rocío».

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

E.S.M.D. San Juan de Aznalfarache.
 E.S.M.D. Oriente.
 E.S.M.D. Guadalquivir.
 E.S.M.D. Aljarafe.
 E.S.M.D. Este.
 E.S.M.D. Sur.
 Comunidad Terapéutica del Área «Virgen Macarena».
 Unidad de Rehabilitación de Área «Virgen del Rocío».

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Hospitalización Psiquiátrica Hospital Universitario «Virgen Macarena».

Centros de Salud y Recursos Intermedios:

Unidad de Salud Infanto-Juvenil.
 Unidad de rehabilitación de Área.
 Hospital de Día.
 Comunidad Terapéutica Macarena.

Equipos de Salud Mental de:

Macarena Centro.
 Macarena Norte.
 Rinconada.
 Sierra Norte.
 Camas.
 Carmona.

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Hospitalización Psiquiátrica, del Hospital de Valme.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Comunidad Terapéutica.
 Hospital de Día.

Centros de Salud Mental de:

Morón.
 Utrera.
 Dos Hermanas.

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío», adscrita a la Universidad de Sevilla.

ASTURIAS

UNIDAD DOCENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital Psiquiátrico de Oviedo.
 Hospital de Cabueñes.
 Hospital de Jove.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud Mental I-Adultos.
 Centro de Salud Mental I-Infantil.
 Centro de Salud Mental II-Teatinos.
 Centro de Salud Mental III.
 Centro de Salud Mental IV.
 Comunidad Terapéutica.
 Hospital de Día.
 Unidad de Hospitalización Breve.
 Unidad de Tratamiento de Toxicomanías.
 Unidad de Psicogeriatría.
 Unidades de Desintoxicación.
 Unidad de Trastornos Resistentes.
 Unidad de Trastornos de Alimentación.

Hospital de Día Trastornos de Alimentación.
 Centro de Salud Mental Comunitaria. Gota de Leche.
 Centro de Salud Mental Comunitario. La Calzada.
 Centro de Salud Mental Comunitario. El Coto.
 Centro de Salud Mental Comunitario. Pumarín.
 Centro de Salud Mental Infantil Comunitario. Gota de Leche.
 Hospital de Día.
 Comunidad Terapéutica.

Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de Cabueñes adscrita a la Universidad de Oviedo.

CANARIAS

UNIDAD DOCENTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidad de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Internamiento Breve del Hospital Insular.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centros de Salud Mental:

Vecindario.

Telde.

Triana.

Lasso.

Puerto.

Ciudad Alta.

Arucas.

Canalejas.

Unidad de Rehabilitación Activa, Hospital Psiquiátrico de Tafira.

Unidad de Internamiento Breve del Hospital del Savinal.

Centros de Día:

Galdar.

Telde.

Vecindario.

Las Palmas.

Maspalomas.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

UNIDAD DOCENTE DE TENERIFE

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidad de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Internamiento Breve del Hospital Universitario de Canarias.

Unidad de Desintoxicación Hospitalaria del Hospital Universitario de Canarias.

Unidad de Internamiento Breve del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centros de Salud Mental (de la Unidad de Salud Mental Comunitaria Santa Cruz-Salamanca):

Salamanca-Duggi.

La Salud.

Gladiolos-Somosierra.

Cabollano-Mercado.

Anaga.

Toscal-Centro.

Centros de Salud Mental (de la Unidad de Salud Mental Comunitaria de La Laguna-Santa Cruz):

Barranco Grande.

Taco.

La Cuesta-Finca España.

Unidad de Psicogeriatría (Hospital Psiquiátrico de Tenerife).
 Unidad de Estancias Intermedias (Hospital Psiquiátrico de Tenerife).

Unidad de Demencias (Hospital Psiquiátrico de Tenerife).
 Centro de Día-Unidad de Noche (Hospital Psiquiátrico de Tenerife).

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Laguna.

CATALUÑA

UNIDAD DOCENTE «BENITO MENNI» - COMPLEX ASSISTENCIAL EN SALUT MENTAL

Instituciones Sanitarias

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Agudos/Subagudos.

Unidad A.

Unidad H.

Unidad de crisis de adolescentes UCA.

Unidad N.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centros de Salud Mental para adultos. CSMA:

Gracia.

Hospitalet de Llobregat.

Dr. Pujadas. Sant Boi.

Centros de Día:

Santa Eulalia. Hospitalet.

Benito Menni. Sant Boi.

Hospital de Día Santa Eulalia. Hospitalet.

Servicios de Soporte para enfermos mentales. Pisos Terapéuticos.

Servicios de Urgencias:

Unidad A.

Unidad H.

Área Llarga y Media estancia:

Unidad B.

Unidad C.

Área de asistencia sociosanitaria-Programa Vida als Anys:

Unidad E1.

Unidad E2.

Unidad D1.

Unidad D2.

Unidad S1.

Unidad S2.

Área de disminuidos:

Unidad I.

Unidad J.

Unidad F.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

UNIDAD DOCENTE DE SANT JOAN DE DÉU – SERVEIS DE SALUT MENTAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de media y larga estancia Psiquiátrica.

Unidad de Sub-Agudos.

Unidad de Agudos Psiquiátricos.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:**Centros de Día de:**

Ciutat Vella.
Cerdanyola.
Cornellà.
Viladecamps.

Centros de Salud Mental de:

Cerdanyola.
Cornellà.
Ciutat Vella.
Gavá.
El Prat.

Escuela Universitaria de Enfermería Sant Joan de Déu, adscrita a la Universidad de Barcelona.

UNIDAD DOCENTE GIRONA – INSTITUT D'ASSISTENCIA SANIARIA-XARXA DE SALUT MENTAL

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Parc Hospitalari Martí i Julià:

Servicio de Trastorno Mental Severo-Rehabilitación.
Servicio de Psicogeriatría.
Servicio de Retraso Mental.
Servicio de Urgencias.
Hospitalización de Agudos.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:**Centros de Salud Mental de Adultos:**

Alt Empordà, Figueres.
Baix Empordà, Platja d'Aro.
Garrotxa, Olot.
Ripollès, Ripoll.
Gironès/Pla de l'Estany, Girona.
Selva Interior, Santa Coloma de Farnès.
Selva Marítima, Blanes.

Centros de Salud Mental Infante-Juvenil:

Alt Empordà, Figueres.
Baix Empordà, Platja d'Aro.
Garrotxa, Olot.
Ripollès, Campdevanol.
Gironès/Pla de l'Estany, Girona.

Centros de Día:

Alt Empordà, Figueres.
Baix Empordà, Platja d'Aro.
Garrotxa, Olot.
Garrotxa-Ripollès, Olot.
Gironès/Pla de l'Estany, Girona.
Selva Interior, Santa Coloma de Farnès.
Selva Marítima, Blanes.

Pisos Asistidos:

Baix Empordà, Platja d'Aro.
Gironès, Girona.
Selva, Blanes.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Girona.

UNIDAD DOCENTE SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUT MENTAL DE TORRIBERA

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidades de Agudos:

H-2.
H-4.
H-6.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:**Centros de Salud Mental de:**

Martí y Julià.
Badalona-1.
Badalona-2.
CAPIP Fundación Vidal i Barraquer.

Centros de Día:

Bétula.
Martí y Julià.

Unidad de Subagudos H-1.
Unidad de Media Estancia H-3.

Unidad de Actividades Rehabilitadoras.
Hospitalización parcial.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

GALICIA

UNIDAD DOCENTE DE MEIXOEIRO, VIGO

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Hospitalización de Agudos del Hospital Meixoeiro Vigo.

Unidad de Hospitalización de Agudos del Complejo Hospitalario Xeral-Cies-Rebullón.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Unidades de Hospitalización de Rehabilitación.
Unidades de Apoyo Comunitario (6 viviendas de integración social supervisadas).

Unidades de Salud Mental Comunitaria de:

Coia.
Cangas-Camelas.
Lavadores.
De la Doblada.
Hospital de Día.

Unidad Residencial de bajo nivel de cuidados.
Unidad Residencial de alto nivel de cuidados.

Talleres protegidos de:

Doa.
Lenda.

Unidades de atención al paciente alcohólico y drogodependiente de Cedro.

Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Meixoeiro, adscrita a la Universidad de Vigo.

MADRID

UNIDAD DOCENTE DE MADRID

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital General Universitario «Gregorio Marañón» (Servicio de Psiquiatría II).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Vallecas.
Centro de Salud distrito Retiro.
Hospital de Día Psiquiátrico (Gregorio Marañón).
Centro de Rehabilitación Psicosocial Retiro.

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Instituto Psiquiátrico «José Germain».

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Leganés.
 Centro de Salud distrito Fuenlabrada.
 Unidad de Rehabilitación José Germain.
 Centro de Día José Germain.
 Hospital de Día José Germain.

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Complejo Hospitalario Cantoblanco-Psiquiátrico (Hospital Psiquiátrico de Madrid).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Fuencarral.
 Centro de Salud distrito Tetuán.
 Centro de Día del Centro de Salud Mental Tetuán.
 A.R.c.o. dispositivo de rehabilitación comunitaria.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma.

PAIS VASCO

UNIDAD DOCENTE DE ÁLAVA (VITORIA-GASTEIZ)

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital Santiago Apóstol (Vitoria-Gasteiz).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

San Martín.
 Fernández de Leceta.
 Aranzabizkarra II.
 Gasteiz-Centro.
 Hospital de Día de Psiquiatría (calle Angulema).
 Hospital Psiquiátrico de Álava (media y larga estancia).
 Centro de Rehabilitación Comunitaria (calle Reyes Católicos).
 Centro de Tratamiento de Toxicomanías.
 Servicio de Alcoholismo (agudos y crónicos) extrahospitalario.

Escuela Universitaria de Enfermería de Vitoria-Gasteiz (Osakidetza), adscrita a la Universidad del País Vasco.

VALENCIA

UNIDAD DOCENTE DEL IVEPS

Instituciones que componen la Unidad Docente

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Unidad de Hospitalización del Hospital «La Fe»/Unidad de Salud Mental de Trinitat.

Unidad de Hospitalización del Hospital Clínico Universitario de Valencia/Unidad de Salud Mental de Malvarrosa.

Unidad de Hospitalización del Hospital Provincial de Castellón/Unidad de Salud Mental de Castellón.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Unidad de Larga Estancia, Hospital Psiquiátrico de Bétera.
 Unidad de Desintoxicación de Bétera.
 Unidad y Hospital de Día de trastornos de la Alimentación.

Área 6, Unidad de Conductas Adictivas.
 Unidad de Salud Mental Infantil.
 Centro de Día Infantil.

Centro de Salud Mental de Trinitat.

Área 4, Unidad de Hospitalización de Drogodependencias.
 Unidad de Salud Mental de la Malvarrosa.
 Unidad de Salud Mental Infantil.
 Unidad de Asistencia Domiciliaria.

Área 2, Unidad de Hospitalización de media estancia.
 Centro de Salud Mental de Castellón.
 Unidad de Trastornos Adictivos.
 Dos Unidades de Salud Mental Infantil.
 Servicio de Asistencia Domiciliaria a crónicos.
 Hospital de Día.
 Hospital de Día para trastornos de la alimentación.

Escuela Universitaria de Enfermería de «La Fe», adscrita a la Universidad de Valencia.

ANEXO V

Prueba selectiva 1999

Relación de aspirantes que pueden hacer efectiva su reserva de plaza en esta convocatoria

| Apellidos y nombre | DNI | Especialidad | Centro | Localidad |
|-------------------------------------|--------------|--------------------|--|-----------|
| Toledano Delgado, Francisco Javier. | 30.805.918-V | Obs. G. (Matrona). | Hospital Universitario «Virgen del Rocío». | Sevilla. |

ANEXO VI . A)

MODELO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL EJERCICIO PROFESIONAL COMO ENFERMERA/O EN UNA INSTITUCION SANITARIA O SERVICIO DE CARACTER ASISTENCIAL, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA INICIAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LAS ESPECIALIDADES DE ENFERMERIA OBSTETRICO-GINECOLOGICA, (MATRONA) Y DE SALUD MENTAL (CONVOCATORIA 1.999)

Nombre D. _____
 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 con D.N.I. _____ en calidad de (1) _____
 _____ de (2) _____

CERTIFICA: que D. _____
 Nombre 1º Apellido

_____ con D.N.I. _____ ha ejercido profesionalmente como DUE/ATS
 en Institución o Servicio (táchese lo que no proceda) citada/o con anterioridad durante los siguientes períodos ininterrumpidos, 2º Apellido

ordenados cronológicamente:

| DESDE EL DIA | MES | AÑO | HASTA EL DIA | MES | AÑO | TOTAL DIAS | MES | AÑO |
|--------------------|-----|-----|--------------------|-----|-----|---------------|-----|-----|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| SUMA TOTAL | | | | | | | | |

Para que así conste y surta efectos en el proceso selectivo 1.999 para el acceso a plazas en formación de las especialidades, de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental.

En _____ a _____ de _____ de 1.999

Fdo. _____

(Sello de la Institución o Servicio)

1) Gerente o Director del Centro en el que haya desarrollado la actividad profesional

2) Denominación completa de la Institución Sanitaria o Servicio de carácter asistencial de que se trate y Entidad de la que dependa (INSALUD, I.C.S., S.A.S.,... o, Institución Privada)

- Deberá presentarse un certificado por cada Centro en el que hubiera trabajado

- La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos aportados, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes, incluidos los certificados de cotizaciones a la Seguridad Social.

A N E X O VII
Localidades de examen

| COMUNIDADES AUTONOMAS | LOCALIDAD DE EXAMEN |
|------------------------------|----------------------------|
| ANDALUCIA | Sevilla |
| ARAGON | Zaragoza |
| ASTURIAS | Oviedo |
| BALEARES | Palma de Mallorca |
| CANARIAS | S.C. Tenerife |
| CANTABRIA | Santander |
| CASTILLA-LA MANCHA | Albacete |
| CASTILLA-LEON | Valladolid |
| CATALUÑA | Barcelona |
| EXTREMADURA | Badajoz |
| GALICIA | Santiago de Compostela |
| LA RIOJA | Logroño |
| MADRID | Madrid |
| MURCIA | Murcia |
| NAVARRA | Pamplona |
| PAIS VASCO | Bilbao |
| VALENCIA | Valencia |



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

Modelo
750

Pruebas selectivas de acceso a Formación Sanitaria Especializada
Solicitud de admisión a Pruebas Selectivas y liquidación de tasa de derechos de examen

CENTRO GESTOR: SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CÓDIGO **2 6 0 0 1**

TASA: Derechos de examen

CÓDIGO **2 6 0 2 0**

Año de convocatoria (2).....
N.º DE JUSTIFICANTE
750020128083 5

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--|------|------|-------------------|----------|--|
| N.I.F./D.N.I./PASAPORTE/T. RESIDENTE | | Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago | | | | | |
| Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | Teléfono | |
| Municipio | Provincia | | | | Código postal (3) | | |

| | | | | |
|---|--|------------------------------------|--|---------------------|
| Nacionalidad (4) | Sexo (5) V M | Estado civil (6) S C V O | Fecha y Provincia de Nacimiento (7) Día Mes Año | Expediente n.º |
| Indique la localidad donde desea realizar el ejercicio | | | | |
| Titulación en (1) M Medicina y Cirugía | F Farmacia | Q Químicas | B Biológicas | P Psicología |
| | R Radiofísica H. | E Enfermería | | |
| Para Radiofísica H.: Título de (8) | Año en que comenzó la carrera 1 9 | Año en que terminó la carrera | | |
| Universidad que expidió el título de licenciado/diplomado (9) | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|---|----------------------|--|----------|---------------------------|----------|---------------------|----------|----------|----------|
| AUTOLIQUIDACIÓN EXPEDIENTE ACADÉMICO | I. LICENCIATURA | | | | | II. DOCTORADO | | III. TESIS DOCTORAL | | | |
| | ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN | A | N | S | MH | | | | | | |
| | I. EXPEDIENTE ACADÉMICO | | | | | II. MÉRITOS PROFESIONALES | | | | | |
| | ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN | A | N | S | MH | A. ASISTENCIALES | | B. DOCENTES | | | |
| ¿Cuántas veces se presentó anteriormente a la prueba selectiva? | | ¿Está cursando alguna especialidad o especialización? | | Para especialistas médicos: opción previa de Especialidad (10) | | | | | | | |
| | | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | Especialidad elegida | | | | | | | |
| El abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a la que se refiere la presente instancia; declara ser ciertos todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación de y las expresamente señaladas en la orden de convocatoria. Los datos de carácter personal que se contienen en la presente instancia sólo podrán ser utilizados para fines previstos en la correspondiente Convocatoria o para su tratamiento automatizado con fines estadísticos. La utilización de tales datos contará con las garantías previstas en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. | | | | | | | | | | | |
| ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN | A Admitido | C Admitido condicional | N No admitido | | | | | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

| | | | | |
|----------------|--------------|---|---------|---|
| Ilmo. Sr. | Fecha: | Firma del declarante o representante: | INGRESO | Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS |
| | | | | Importe (11): |

(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada)

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

Modelo

750

Pruebas selectivas de acceso a Formación Sanitaria Especializada
Solicitud de admisión a Pruebas Selectivas y liquidación de tasa de derechos de examen

CENTRO GESTOR: SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CÓDIGO **2 6 0 0 1**


TASA: Derechos de examen

CÓDIGO **2 6 0 2 0**

Año de convocatoria (2)

N.º DE JUSTIFICANTE

750020128083 5



| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--|------|------|---------------|----------|--|
| N.I.F./D.N.I./PASAPORTE/T. RESIDENTE | | Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago | | | | | |
| Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | Teléfono | |
| Municipio | Provincia | | | | Código postal | (3) | |

AUTOLIQUIDACIÓN

| | | | |
|----------|---------------------------------------|---------|---|
| SIN PAGO | Fecha: | INGRESO | Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS |
| | Firma del declarante o representante: | | Importe (11): <input type="text"/> |

(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada)

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

Modelo

750

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**TASA DE DERECHOS
DE EXAMEN**

INSTRUCCIONES GENERALES

ESCRIBA CON BOLÍGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA.

Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se cumplimenta o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.

NO HAGA ENMIENDAS NI TACHADURAS. Si por éstas u otras causas se inutilizara el impreso, debe emplear otro nuevo.

NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS, rellene sólo los espacios de fondo claro con bolígrafo y caracteres de imprenta; escriba cada letra en una casilla y ponga una X en las destinadas a este fin, o en aquellas que contengan la contestación pertinente.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1) Señale con una X la casilla que proceda en función de la titulación poseída. Utilice la casilla que contiene la R cuando concurra a la prueba convocada para formación en Radiofísica Hospitalaria.
- (2) En el recuadro donde figura el año de convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.
- (3) Escriba la dirección completa y el **código postal**, para recibir las cartas que le serán enviadas durante la convocatoria.
- (4) Indique su nacionalidad si no fuera la española.
- (5) Señale con una X la casilla **V** si es hombre y la **M** si es mujer.
- (6) Señale con una X la casilla que proceda **S** = soltero; **C** = casado; **V** = viudo; **O** = separado, divorciado, etc.
- (7) Especifique la fecha con cifras. Ejemplo: 6 de mayo de 1969 0 6 0 5 6 9
- (8) Indique el título que posee, ejemplo: Ingeniero Superior de Caminos, Licenciado en Físicas, etc.
- (9) Indique la Universidad de que se trate, ejemplo: Complutense, Autónoma de Barcelona, Valladolid, Politécnica de Madrid, etc.
- (10) Se entiende que afecta exclusivamente a los Especialistas Médicos que hayan obtenido su título por el sistema de Residencia. No afecta a los Especialistas por el sistema de Escuela Profesional.
- (11) Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.

Los dos ejemplares para la Administración de esta solicitud deberán entregarse en los lugares señalados en la convocatoria.

ANEXO IX**Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno**

Ministerio de Sanidad y Consumo: Paseo del Prado, 18 y 20. 28071 Madrid.

Andalucía

Almería: Subdelegación de Gobierno-Departamento de Sanidad. Estación Marítima del Puerto. 04071 Almería.

Cádiz: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Ciudad de Vigo, sin número. Sanidad Exterior. 11071 Cádiz.

Córdoba: Subdelegación de Gobierno. Plaza de la Constitución, 1. 14071 Córdoba.

Granada: Subdelegación de Gobierno-Oficina de Información. Gran Vía, 50. 18071 Granada.

Huelva: Subdelegación de Gobierno-Departamento de Sanidad Gran Vía, 3. 21071 Huelva.

Jaén: Subdelegación de Gobierno. Plaza de las Batallas, sin número. 23071 Jaén.

Málaga: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Plaza de la Aduana, sin número. 29071 Málaga.

Sevilla: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Avenida de la Raza, 2. 41012 Sevilla.

Aragón

Huesca: Subdelegación de Gobierno. Plaza Cervantes, 1. 22071 Huesca.

Teruel: Subdelegación de Gobierno. Plaza de San Juan, 4. 44071 Teruel.

Zaragoza: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Paseo María Agustín, 16, planta tercera. 50071 Zaragoza.

Asturias

Asturias: Delegación del Gobierno-Área de Sanidad. Plaza de España, 6. 33071 Oviedo.

Baleares

Palma de Mallorca: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Muelle Viejo, 7. 07071 Palma de Mallorca.

Canarias

Las Palmas: Delegación del Gobierno-Área F. Sanidad. Juan M. Domínguez Pérez, sin número. 35071 Las Palmas.

Tenerife: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Rambla General Franco, 169. 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria

Cantabria: Delegación del Gobierno-Área de Sanidad. Marqués de la Hermida, 8. 39009 Santander.

Castilla-La Mancha

Albacete: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Dionisio Guardiola, 32. 02003 Albacete.

Ciudad Real: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Postas, 20. 13001 Ciudad Real.

Cuenca: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Juan Correcher, 2. 16002 Cuenca.

Guadalajara: Subdelegación de Gobierno. Paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, 8. 19071 Guadalajara.

Toledo: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Alicante, sin número. 45005 Toledo.

Castilla y León

Ávila: Subdelegación de Gobierno-Sanidad y Consumo. Avenida Dieciocho de Julio, 1. G. Civil. 05071 Ávila.

Burgos: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Reyes Católicos, 16. 09071 Burgos.

León: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Avenida de la Independencia, 18. 24003 León.

Palencia: Subdelegación de Gobierno. Avenida Casado del Alisal, 4. 34071 Palencia.

Salamanca: Subdelegación de Gobierno. Gran Vía, 31. 37001 Salamanca.

Segovia: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Conde Sepúlveda, 1. 40002 Segovia.

Soria: Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud. Paseo del Espolón, 2, planta quinta. 42071 Soria.

Valladolid: Delegación del Gobierno-Área de Sanidad. Avenida José Luis Arrese, sin número, quinta planta. 47014 Valladolid.

Zamora: Subdelegación de Gobierno-Unidad de Sanidad. Avenida Príncipe de Asturias, 47-49. 49071 Zamora.

Cataluña

Barcelona: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Vergara, 12. 08002 Barcelona.

Girona: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Avenida Jaume I, 17, planta baja. Sub. Gobierno. 17071 Girona.

Lleida: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Plaza de la Pan, 1. 25071 Lleida.

Tarragona: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Muelle de Levante, sin número. Sanidad Exterior. 43004 Tarragona.

Ceuta

Ceuta: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Carretera de San Amaro, 12. 51001 Ceuta.

Extremadura

Badajoz: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Avenida Europa, 1, tercera planta. Edificio Múltiple. 06071 Badajoz.

Cáceres: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Avenida Virgen de la Montaña, 3. 10071 Cáceres.

Galicia

A Coruña: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Durán Lóriga, 3, quinta planta. 15003 A Coruña.

Lugo: Subdelegación de Gobierno-O. de Información. Armanya, 10. 27071 Lugo.

Ourense: Subdelegación de Gobierno. Parque de San Lázaro, 1. 32071 Ourense.

Pontevedra: Subdelegación de Gobierno. Plaza de España, sin número. 36071 Pontevedra.

La Rioja

La Rioja: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Pérez Galdós, 29. 26071 Logroño-La Rioja.

Madrid

Madrid: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Francisco Silvela, 57, primera planta. 28028 Madrid.

Melilla

Melilla: Delegación del Gobierno-Área de Sanidad. Plaza Primero de Mayo, sin número, planta segunda D. 52003 Melilla.

Murcia

Murcia: Delegación de Gobierno-Área de Sanidad. Andrés Baquero, 10, segundo izquierda. 30008 Murcia.

Navarra

Navarra: Delegación de Gobierno. Plaza de las Merindades, sin número. 31002 Pamplona.

País Vasco

Álava: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Santia-go, 11. 01071 Vitoria.

Guipúzcoa: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Plaza Lasala, 2, quinta. 20003 San Sebastián.

Vizcaya: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Gran Vía, 62, P. Central, primero izquierda. 48071 Bilbao.

Valencia

Alicante: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Muelle de Poniente, sin número. 03001 Alicante.

Castellón: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Muelle Serrano Lloberes, sin número. P. Grao 12100. Grao - Castellón.

Valencia: Subdelegación de Gobierno-Área de Sanidad. Muelle Aduana, sin número. 46071 Valencia.

ANEXO X

Calendario de la prueba selectiva 1999 de las Especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental

Plazo de presentación de instancias: Del 3 al 17 de agosto de 1999.

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 14 de septiembre de 1999.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: A partir del día 25 de octubre de 1999.

Fecha del ejercicio: Sábado día 6 de noviembre de 1999.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del día 15 de noviembre de 1999.

Plazo para reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: 16, 17, y 18 de noviembre de 1999.

Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: 25 de noviembre de 1999.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 7 de diciembre de 1999.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: A partir del día 28 de diciembre de 1999.

Actos de asignación de plazas: A partir del día 15 de enero de 2000, conforme al calendario que aprobará la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

16772 *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se aprueba la convocatoria específica de prueba selectiva 1999 para acceder en el año 2000 a plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 931/1995, de 9 de junio.*

El Real Decreto 931/1995, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se dictan normas en relación con la formación especializada en Medicina Familiar y Comunitaria de los Licenciados en Medicina a partir del 1 de enero de 1995 y se adoptan determinadas medidas complementarias, tiene como finalidad fundamental posibilitar el acceso a plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a aquellos licenciados que, por haber finalizado sus estudios a partir del 1 de enero de 1995, no pueden obtener la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, y por ello no pueden ejercer la Medicina de Familia en el sistema nacional de salud sin poseer el citado título de especialista, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Directiva 93/16/CEE.

El Real Decreto 931/1995, en su artículo 2, establece que, con carácter previo a la convocatoria anual a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 127/1984, se efectuará una con-

vocatoria específica de plazas de formación en Medicina Familiar y Comunitaria a la que sólo podrán concurrir quienes hubieran obtenido el título de Licenciado en Medicina con posterioridad al 1 de enero de 1995.

Mediante la presente Orden se aprueba la mencionada convocatoria específica, que se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 931/1995, antes citado, y en la Orden de 27 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, en lo que no haya resultado modificada por aquél.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y del Ministro de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Publicar, a través del anexo I de esta Orden, el extracto del acta de la Comisión Interministerial prevista en los artículos 2 y 3 de la Orden de 27 de junio de 1989, que incluye el catálogo general de plazas acreditadas para la formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y, dentro de éstas, las que dicha Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/1995, ha acordado ofertar para su adjudicación en la convocatoria específica 1999, distribuidas por sectores, Comunidades Autónomas, provincias y unidades docentes.

Dicha oferta incluye un total de 1.547 plazas en formación por el sistema de residencia, distribuidas por sectores de la siguiente forma:

A) Sector público: 1.542 plazas de formación, de las que 1.505 pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social, y 37 pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, cuya titularidad corresponde a instituciones públicas ajenas a la Seguridad Social.

B) Sector privado: Cinco plazas que pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria de titularidad privada, que se podrán adjudicar a los seleccionados en esta prueba selectiva que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda un número de orden igual o menor al total de plazas de Medicina Familiar y Comunitaria convocadas mediante la presente Orden para el sector público, siempre que presenten en el momento de solicitar su asignación la conformidad expresa del titular de la correspondiente unidad docente.

Segundo.—En el número de plazas ofertadas cuya provisión se convoca, se entienden incluidas las que fueron asignadas con reserva a aspirantes que participaron en las convocatorias específicas anteriores y que, en ésta de 1999, deben serles adjudicadas según la relación que se publica como anexo II de la presente Orden.

Las plazas reservadas, con la denominación que tengan en la presente convocatoria, se detraerán de la oferta salvo renuncia expresa de los interesados, para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir la solicitud de los seleccionados en esta prueba selectiva 1999, que sólo podrá referirse a las plazas ofertadas que queden por adjudicar por estar libres de otra petición anterior.

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo realizará la gestión de la prueba selectiva que se convoca en los términos que se especifican en las bases de la convocatoria. El Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución aprobando la relación a la que se refiere la base X.8 de esta convocatoria.

Cuarto.—Convocar la provisión de las plazas en formación que se incluyen en la oferta que se cita en el anexo I de esta Orden, cuyo procedimiento de selección y adjudicación se regulará de acuerdo con lo previsto en las siguientes bases:

I. Requisitos de los aspirantes

1. Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros que integran la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo.

2. Haber superado los estudios correspondientes al título oficial de Licenciado en Medicina, o su equivalente extranjero, a partir del 1 de enero de 1995, o estar en condiciones de obtenerlo por haberlo solicitado en la forma prevista por la legislación vigente. En el caso de títulos extranjeros, se exigirá que hayan sido